

Política de Prevención de la Comisión de Delitos

(Política de Compliance Penal)

**Aprobado por el Consejo de Administración
de El Corte Inglés, S.A.
el 28 de febrero de 2018**

Versión 5.1 de 29 de octubre de 2025

Índice

1.	Introducción	1
2.	Objetivo de la Política.....	1
3.	Ámbito de aplicación.....	2
3.1	Entidades y personas afectadas.....	2
3.2	Actividades afectadas.....	2
4.	Principios generales.....	3
5.	Diligencia debida con Terceros	4
6.	Catálogo de Riesgos Penales	4
7.	Medidas organizativas.....	5
7.1	El Órgano de Compliance Penal	5
7.2	Obligaciones de los Miembros de la Organización.....	7
8.	Conocimiento y declaración de conformidad	10
9.	Comunicación de incumplimientos	11
10.	Consecuencias del incumplimiento	12
11.	Aprobación, entrada en vigor y actualización	13
12.	Difusión	13
13.	Control, seguimiento y supervisión	14
13.1	Control y seguimiento.....	14
13.2	Supervisión	14
	Anexo I - Definiciones	18
	Anexo II - Declaración de aceptación de Estándares Éticos de Cumplimiento para los Miembros de EL CORTE INGLÉS.....	21
	Anexo III - Cartas de Compromiso y de Adhesión (side letter) para Socios de Negocio	23
	Anexo IV - Cláusula contractual de Cumplimiento	27

NOTA: En el **Anexo I** se relacionan las definiciones de aquellos términos que se utilizan de manera frecuente en el presente documento y en las normas relacionadas que conforman el Sistema de Gestión de Compliance Penal de EL CORTE INGLÉS.

1. Introducción

La presente Política de Prevención de la Comisión de Delitos (o Política de Compliance Penal, en adelante, “la Política”) responde a la voluntad del Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A. de alinearse con las mejores prácticas de Gobierno Corporativo en relación con el desarrollo de un Sistema de Gestión de Cumplimiento del Código Penal (en adelante, también, C.P.), aplicando los conceptos que utilizan los jueces y Tribunales en sus resoluciones para valorar los límites razonables para la implantación de esta Política y teniendo en consideración los criterios contenidos en la Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, la jurisprudencia de los Tribunales y los estándares establecidos en las normas ISO 19600 sobre Sistemas de Gestión de Compliance y UNE 19601 sobre Sistemas de Gestión de Compliance Penal.

Esta Política desarrolla el Código Ético del Grupo El Corte Inglés, ratificando su voluntad de promover una conducta respetuosa tanto con las normas como con sus valores éticos, definiendo de esta forma su marco de principios de cumplimiento en materia penal.

Además, está alineada con la cultura de integridad y respeto hacia las normas del Grupo El Corte Inglés y tiene en consideración, no sólo los intereses y los objetivos estratégicos de la Organización, sino también las exigencias que puedan provenir de sus Partes interesadas y, consecuentemente, con su determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito. Por ello, requiere del máximo compromiso del Consejo de Administración y de la Alta Dirección, así como del resto de los Miembros de la Organización, para cumplir con sus disposiciones.

A partir de este compromiso de cumplimiento, se establecen los parámetros de conducta que se esperan de los Sujetos afectados por este documento, exigiéndoles un compromiso con ellos, describiendo las medidas adoptadas para supervisar este mandato y las consecuencias en caso de incumplimiento.

2. Objetivo de la Política

El objetivo de esta Política es establecer los principios generales para promover entre todos los Miembros de la Organización una cultura de Ética, Cumplimiento y respeto a la Ley para evitar que cualquier Miembro de la Organización, en el desempeño de su actividad profesional, pueda incurrir en la comisión de un delito.

Son delitos las acciones y omisiones dolosas o imprudentes, penadas por la Ley. Por lo tanto, es obligación de cada persona estar debidamente informado de las leyes, dado que la ignorancia de las Leyes no exime en ningún caso de su cumplimiento.

3. **Ámbito de aplicación**

3.1 Entidades y personas afectadas

La presente Política es de obligado cumplimiento y de aplicación a todas las empresas integradas en el Perímetro de Control Penal de El Corte Inglés, S.A., en todas sus actividades y negocios, independientemente del país en el que se desarrollen.

Dado que las personas jurídicas no sólo responden por las acciones u omisiones acaecidas en España, sino también por lo sucedido en cualquier otro país si se cumplen determinadas circunstancias, es esencial mantenerse en alerta ante conductas potencialmente delictivas que concurran en el extranjero.

Todos los Miembros de EL CORTE INGLÉS deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio desde donde operen, sin perjuicio de la aplicación de la normativa externa vigente en cada caso. También será de aplicación a los Socios de Negocio cuando desarrollen sus actividades en EL CORTE INGLÉS y al resto de partes interesadas involucradas en la cadena de valor.

Este compromiso debe formalizarse según se establece en el apartado 8. Conocimiento y declaración de conformidad de la presente Política.

El resto de Empresas del Grupo El Corte Inglés no integradas en su Perímetro de Control Penal deberán desarrollar su propia política para la prevención de la comisión de delitos, pero alineada con los principios desarrollados en esta Política.

3.2 Actividades afectadas

Esta Política es aplicable a todas las actividades y negocios desarrollados por EL CORTE INGLÉS.

Dado que existe una serie de delitos imputables a la persona jurídica, resulta preciso evaluar las actividades y el contexto en el que se desarrolla la actividad de la Organización para i) valorar el riesgo inherente de que se pueda llevar a cabo una conducta tipificada como delito, ii) definir los controles asociados y los planes de actuación previstos que puedan mitigar ese riesgo para iii) determinar el riesgo residual subyacente, una vez aplicados controles y planes de actuación.

4. Principios generales

Los principios que sustentan el comportamiento de los Miembros de la Organización, en el desarrollo de su actividad y que se recogen en la presente Política son:

1. **Respeto a la legalidad:** Asegurar que todas las actividades y operaciones de la empresa se realicen en conformidad con las leyes, regulaciones y estándares aplicables.
2. **Integridad:** Actuar con honestidad y coherencia en todas las interacciones y decisiones, manteniendo los más altos estándares éticos.
3. **Transparencia:** Asegurar una comunicación clara y abierta tanto interna como externamente, proporcionando información veraz y completa sobre las operaciones y prácticas de la empresa.
4. **Responsabilidad:** Asumir la responsabilidad por las acciones emprendidas y decisiones tomadas, garantizando el cumplimiento de toda la normativa aplicable.
5. **Confidencialidad:** Proteger la información confidencial y sensible, garantizando su uso adecuado y evitando su divulgación no autorizada.
6. **Prevención:** Adoptar medidas proactivas para identificar y mitigar riesgos, evitando conductas que puedan resultar en incumplimientos normativos o daños a la empresa.
7. **Deber de comunicar los incumplimientos:** En caso de detectar un incumplimiento de la presente Política o de tener dudas sobre si alguna práctica observada puede suponer un acto contrario a dichas normas, todos los Miembros de la Organización están obligados a ponerse inmediatamente en contacto con la Dirección de Cumplimiento Normativo y Control de Riesgos de El Corte Inglés a través del Canal Ético, en cualquiera de sus vías de comunicación según se indica en el apartado “9. Comunicación de incumplimientos”, del presente documento.
8. **Mejora Continua:** Establecer procesos de evaluación y revisión constantes, asegurando la adaptación y mejora continua del Sistema

Asimismo, el Grupo El Corte Inglés no permite, autoriza ni consiente en modo alguno, ni en ninguna circunstancia, que sus Miembros realicen actos u omisiones delictivos, ni que participen en acciones u operaciones de carácter ilícito, ni que se pretenda con ello obtener un beneficio personal o favorecer cualquier interés que presuman de la Organización.

Con el objetivo de promover la integridad y la responsabilidad en cada una de las actuaciones de su personal en el desarrollo y desempeño de su trabajo, El Grupo El Corte Inglés tiene establecido en su Código Ético el compromiso de informar, concienciar y formar sobre el

riguroso cumplimiento de las normativas legales establecidas y de los estándares internos de la Organización, mediante los canales de comunicación interna de los que se ha dotado.

5. Diligencia debida con Terceros

Cumpliendo con los procesos de diligencia debida que debe seguir EL CORTE INGLÉS en su selección de Terceros para garantizar el cumplimiento de la norma penal, EL CORTE INGLÉS tiene la obligación de vigilar las conductas realizadas por aquéllos que, estando sometidos a la autoridad de los representantes legales y administradores de hecho o de derecho de la persona jurídica, hayan podido incurrir en conductas delictivas por haberse incumplido gravemente los deberes de supervisión, vigilancia y control sobre ellos, atendidas las concretas circunstancias del caso, independientemente de si son Miembros de EL CORTE INGLÉS o Socios de Negocio.

Asimismo, se solicitará la adhesión a la Carta de Compromiso y de Adhesión, a los Socios de Negocio según el modelo que se adjunta como **Anexo III**. Además, se solicitará la firma de una cláusula específica de Cumplimiento en sus contratos, según lo indicado en el **Anexo IV**.

6. Catálogo de Riesgos Penales

Es necesario tener en cuenta que, al actuar en nombre o por cuenta de El Corte Inglés o en el ejercicio de actividades sociales, esa actuación puede dar lugar, de forma adicional a la responsabilidad penal de la persona física que lleve a cabo los hechos, a la responsabilidad penal de El Corte Inglés como persona jurídica.

El Código Penal español prevé la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la comisión de una serie de delitos determinados de forma expresa tal y como se establece en el artículo 31 bis del Código Penal español, o bien que se le pueda imponer a la persona jurídica alguna de las consecuencias accesorias derivadas de las previsiones del artículo 129 del CP.

Estos tipos penales hacen referencia a delitos cometidos en nombre o por cuenta de la persona jurídica, y en su beneficio directo o indirecto,

- (i) por sus representantes legales y administradores de hecho o de derecho, o
- (ii) por las personas sometidas a su autoridad, cuando la comisión del delito, en este segundo supuesto, sea fruto de una ausencia del debido control, atendidas las circunstancias concretas del caso.

El objetivo de este Catálogo es dotar de seguridad jurídica a la Organización para hacer frente a los Riesgos penales en el ejercicio de sus actividades. Para ello, se identifican los delitos, el nivel de riesgo inherente de cada uno de ellos en función de la actividad de la Organización así como los controles y los planes de actuación asociados, que determinan el nivel de riesgo residual de cada uno de ellos.

Es obligación de cada persona estar debidamente informada de las Leyes y de la obligación de su cumplimiento. Hay que tener en consideración que el beneficio obtenido por una actividad ilícita tanto puede ser directo como indirecto, debiendo extremarse precauciones sobre cualquier conducta que, siendo ilícita, pueda terminar beneficiando a la Organización en ese sentido tan amplio. Igualmente, las personas jurídicas no sólo responderán por las acciones u omisiones acaecidas en España, sino también por lo sucedido en cualquier otro país si se cumplen determinadas circunstancias, lo que obliga a mantenerse alerta ante conductas potencialmente delictivas según la normativa española que concurran en el extranjero.

Es obligación de cada persona estar debidamente informada de las Leyes y de su cumplimiento, en este sentido, y dado que las normas penales, al igual que el resto, pueden ser objeto de actualización, si algún Miembro de la Organización tiene alguna duda a este respecto o desea obtener mayor información en esta materia, puede acudir a la Dirección de Cumplimiento Normativo y Control de Riesgos y/o consultar las figuras penales en el Código Penal español vigente en cada momento (www.boe.es).

7. Medidas organizativas

7.1 El Órgano de Compliance Penal

7.1.1 Composición

EL CORTE INGLÉS dispone de un Órgano de Compliance Penal de carácter unipersonal que tiene atribuidas funciones de prevención penal y que se encargará de dotar de efectividad a esta Política a través de la implementación de las diferentes medidas previstas en el Sistema de Gestión de Compliance Penal que le da soporte. El Responsable de Cumplimiento encarna ese órgano unipersonal.

El Responsable de Cumplimiento contará en el ejercicio de sus funciones con un Comité de naturaleza ejecutiva, el Comité de Cumplimiento y Control de Riesgos.

Adicionalmente, el Responsable de Cumplimiento podrá auxiliarse de los Representantes de Compliance de las entidades que conforman su Perímetro de Control Penal y se coordinará en materia de Compliance con los Órganos de Compliance Penal propios e independientes de aquellas entidades que operan de manera autónoma y, por tanto, no están adheridas a la presente Política.

Los cauces de comunicación entre el Responsable de Cumplimiento de EL CORTE INGLÉS y los Representantes de Compliance Penal de las entidades que conforman el Perímetro de Control Penal, así como sus principales cometidos, se detallan en el Programa de Cumplimiento.

El Consejo de Administración ha designado al Responsable de Cumplimiento, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Control, dotándole de poderes autónomos de iniciativa y control, así como de la máxima independencia posible para desarrollar sus cometidos, de forma que esté libre de cualquier condicionante de negocio que pudiera perjudicar su desempeño.

En consecuencia, el Responsable de Cumplimiento goza del pleno apoyo del Consejo de Administración, al que tiene acceso directo y se le confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Sistema de Gestión de Compliance Penal. En este sentido, está facultado para acceder libremente a la información y documentación de la Organización que sea necesaria para el adecuado y eficaz ejercicio de sus funciones, así como a requerir la colaboración de los Miembros de la Organización que precise para el desarrollo de sus cometidos. Los Miembros de la Organización tienen la obligación de facilitarle de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite respetándose siempre los principios de proporcionalidad e idoneidad. El Responsable de Cumplimiento desempeña sus cometidos de manera autónoma, sin precisar mandatos específicos para ello, al amparo de lo dispuesto en la presente Política y de lo establecido en el Programa de Cumplimiento.

La independencia del Responsable de Cumplimiento garantiza la neutralidad en la toma de decisiones. Esta independencia está respaldada por su relación funcional y acceso directo al Consejo de Administración y, por lo tanto, autonomía en el ejercicio de sus funciones respecto del resto de las unidades organizativas a cargo de la gestión operativa. Además, la evaluación del desempeño del Responsable de Cumplimiento corresponde en última instancia al Consejo de Administración.

7.1.2 Principales cometidos

A continuación, se agrupan, de forma estructurada, los principales cometidos del Responsable de Cumplimiento en materia de prevención penal:

1. **Impulsar y supervisar la implementación del Sistema de Gestión de Compliance Penal de la Organización**, velando por que todos los Sujetos afectados por este documento tengan acceso a las normas de la Organización para la prevención de delitos.
2. **Identificar las obligaciones de Compliance Penal**, manteniéndolas actualizadas y difundiéndolas a los Miembros de la Organización.
3. **Identificar los Riesgos Penales**, analizándolos y valorándolos, a efectos de priorizar las acciones y asignación de recursos para su prevención, detección y gestión.
4. Impulsar ciclos de **sensibilización y formación** que permitan a los Sujetos afectados por este documento disponer del conocimiento y competencias necesarias para asumir sus responsabilidades en cuanto a la prevención, detección y gestión de Riesgos penales.

5. Asesorar, no sólo al Consejo de Administración y a la Alta Dirección, sino también a cualquier otro miembro de la Organización que precise auxilio del Responsable de Cumplimiento y realizar **reportes** al Consejo de Administración y a la Alta Dirección sobre los resultados derivados de la ejecución del Sistema de Gestión de Compliance Penal y sobre su desempeño.
6. Gestionar el **Canal Ético** como herramienta para captar información sobre conductas potencialmente ilícitas o irregularidades.
7. Identificar debidamente y en el formato adecuado, no sólo la información de los pilares del Sistema de Gestión de Compliance Penal, sino también la documentación derivada de su ejecución, facilitando que esté disponible (salvo aquella que, por motivos de confidencialidad, sólo sea accesible a determinadas áreas de la Organización), sea idónea para su uso y permita la trazabilidad de su acceso y la preservación de su legibilidad.
8. **Medir el desempeño del Sistema de Gestión de Compliance Penal** de EL CORTE INGLÉS a través de indicadores, vigilando que todos sus elementos operan de manera correcta, promoviendo además su **revisión y mejora continua**.

7.2 Obligaciones de los Miembros de la Organización

En la medida en que el cumplimiento de la Ley y el correcto desarrollo del Sistema de Gestión de Compliance Penal compete a todos los Miembros de la Organización, se espera de todos ellos que, independientemente del cargo que ocupen en la Organización, (i) velen por el cumplimiento de lo establecido en la presente Política, observando en todo momento una conducta ética y contraria a la comisión de ilícitos penales, y (ii) atiendan inmediatamente las indicaciones que puedan recibir del Responsable de Cumplimiento en el ejercicio de las funciones descritas anteriormente.

7.2.1 El Consejo de Administración y la Alta Dirección

El Consejo de Administración y la Alta Dirección no sólo respaldan al Responsable de Cumplimiento en el ejercicio de sus cometidos, sino que promueven de forma activa la cultura de Compliance en la Organización, velando porque éste disponga de los recursos adecuados para ejecutar eficazmente el Sistema de Gestión de Compliance Penal y fomentando el uso de procedimientos y canales habilitados para la comunicación de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a la Organización y a sus actividades, entre otras cuestiones.

El liderazgo que ejercen en EL CORTE INGLÉS su Consejo de Administración y su Alta Dirección determina tener asignadas, además de las obligaciones que tienen todos los Miembros de la Organización (véase apartado 7.2.3 de la presente Política), las obligaciones destacadas, que se detallan a continuación.

(i) Obligaciones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración es responsable de aprobar formalmente la presente Política -así como las actualizaciones relevantes que pueda precisar- y de impulsar la adopción e implementación de un Sistema de Gestión de Compliance Penal adecuado a EL CORTE INGLÉS, idóneo para prevenir, detectar y gestionar los Riesgos penales que amenazan a EL CORTE INGLÉS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Código Penal español, EL CORTE INGLÉS ha asignado la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control, el Responsable de Cumplimiento. Además, le otorga los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes a fin de que pueda desarrollar eficazmente su labor.

Como responsable de la adopción del Sistema, se encarga de evaluar periódicamente su eficacia, impulsando su modificación, si es preciso, cuando es conocedor, por cualquier cauce, de la existencia de incumplimientos graves o cuando se producen cambios significativos en las circunstancias que atañen a EL CORTE INGLÉS, en la evaluación de sus Riesgos penales o en los objetivos de Compliance Penal fijados.

Igualmente, en los términos previstos en el Sistema de Gestión de Compliance Penal respecto de los informes de Compliance Penal, el Consejo de Administración recibe, revisa y suscribe los reportes facilitados por el Responsable de Cumplimiento, adoptando las acciones eventualmente sugeridas por el Responsable de Cumplimiento o impulsando las que estime más adecuadas para la gestión idónea de los Riesgos penales identificados.

El Consejo de Administración se asegura, además, de que se establezcan procesos de formación de la voluntad de EL CORTE INGLÉS que reduzcan la probabilidad de materialización de los Riesgos Penales más significativos y en todo caso, los evaluados por encima de la calificación de “bajos” en el Mapa de Riesgos Penales. El Consejo de Administración debe revisar, a propuesta del Responsable de Cumplimiento o de la Alta Dirección, los procedimientos y controles asociados a la delegación de facultades para la toma de decisiones en ámbitos en los que exista Riesgo Penal, cuando tales delegaciones existan.

El Consejo de Administración tiene delegadas las funciones de estudio, análisis y seguimiento de estas materias en la Comisión de Auditoría y Control.

(ii) Obligaciones de la Alta Dirección

La Alta Dirección de EL CORTE INGLÉS colabora con el Consejo de Administración en el desempeño de sus responsabilidades, especialmente en lo que respecta a la transmisión de la cultura de Compliance de la Organización y su tolerancia cero respecto de las conductas que puedan conllevar la comisión de delitos.

Por su proximidad a los objetivos estratégicos y operacionales de EL CORTE INGLÉS y su posición jerárquica, la Alta Dirección es responsable de:

- Dirigir y apoyar a todos los Miembros de EL CORTE INGLÉS en el ejercicio de sus obligaciones en materia de Compliance.
- Asegurar que todos ellos integran esas obligaciones en el desarrollo de sus actividades diarias.
- En el ejercicio de sus funciones ejecutivas, velar porque las exigencias derivadas del Sistema se incorporen a todos los procesos y procedimientos de EL CORTE INGLÉS, dirigiendo y apoyando a sus Miembros en la observancia de los Requisitos y la eficacia del Sistema.
- Garantizar también la disponibilidad de los recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz del Sistema, comunicando internamente la importancia de dicha ejecución de manera consistente con lo establecido en esta Política.

La Alta Dirección también debe identificar y actuar para gestionar conflictos de intereses potenciales o reales, cuando existan supuestos en los que se delegue la responsabilidad o la autoridad para la toma de decisiones, en ámbitos en los que exista Riesgo Penal.

La Alta Dirección participa en los procesos de identificación, análisis y evaluación de los Riesgos penales cuando es requerida para ello, encargándose además de fomentar entre los Miembros de EL CORTE INGLÉS el uso de los canales habilitados a éstos y a Terceros para la comunicación de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a la Organización y a sus actividades.

En lo relativo a las comunicaciones de los Miembros de la Organización sobre actividades relacionadas con Riesgos Penales, la Alta Dirección garantiza la ausencia de represalias, discriminaciones o sanciones por aquellas comunicaciones realizadas de buena fe o por aquellas actuaciones tendentes a evitar participar en actuaciones delictivas.

7.2.2 Dirección Operativa

La Dirección de Centros y Departamentos, como primera línea de defensa, es responsable de cumplir con las políticas y procedimientos establecidos por EL CORTE INGLÉS, así como actuar de forma ética y responsable.

En este sentido, será la encargada de mantener un entorno de control efectivo, velando porque sus áreas de responsabilidad actúen conforme a la legislación aplicable y al resto de normativa interna de aplicación, así como se responsabilizará de controlar que la implementación de los controles sea la óptima, supervisando que las distintas áreas los ejecuten de la forma correcta.

Asimismo, la participación y coordinación de la Dirección Operativa en relación con el Sistema se encuentran definidas en el Reglamento de los Órganos de la Función de Cumplimiento.

La Dirección Operativa, mediante procedimientos de instrucción, delegación y supervisión, hará partícipe de estos objetivos y responsabilidades a toda la estructura organizativa, en sus distintos ámbitos de actuación.

7.2.3 Todos los Miembros de EL CORTE INGLÉS

Todos los Miembros de EL CORTE INGLÉS son responsables de comprender, observar y aplicar lo dispuesto en esta Política, colaborando con el Responsable de Cumplimiento, el Consejo de Administración, la Alta Dirección y la Dirección Operativa cuando sea necesario, y observando, especialmente, los comportamientos que se espera de ellos respecto del Catálogo de Riesgos Penales.

Igualmente se espera de todos ellos que comuniquen de manera inmediata al Responsable de Cumplimiento cualquier acción para evitar o remediar la eventual comisión de un delito o potencial delito del que tengan conocimiento.

Además, se espera que todos los Miembros de EL CORTE INGLÉS se adhieran a los Altos Estándares Éticos, asistan a las sesiones de formación que, en materia de Compliance Penal, se determinen con motivo de su función o cargo y faciliten de manera inmediata la información y documentación que pueda solicitarles el Responsable de Cumplimiento.

8. Conocimiento y declaración de conformidad

El cumplimiento de las normas y estándares éticos compromete a toda la Organización y constituye un objetivo estratégico para la misma, por ello, se espera que todos los Miembros de la Organización conozcan y respeten el contenido de esta Política. Igualmente, y respecto de Socios de Negocio, se espera que desarrollen comportamientos alineados con la misma.

Este compromiso debe formalizarse mediante:

- i. Declaraciones de conformidad con los principios en ellas desarrollados por parte de los Miembros de la Organización, a través de su adhesión a los **Altos Estándares Éticos**,
- ii. **Cláusulas en materia de Cumplimiento incluidas en los contratos** con Socios de Negocio.

- iii. **Adhesiones o tomas de razón** por parte de los Órganos de Administración de las sociedades incluidas en el mismo Perímetro de Control Penal que El Corte Inglés, S.A.

Cuando se produzcan cambios significativos en esta Política, entendiendo por éstos los que requieran una aprobación formal por parte del Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A. deberán renovarse formalmente los compromisos anteriores.

La Organización reaccionará de forma inmediata ante eventuales incumplimientos de lo establecido en esta Política, conforme a lo previsto en su normativa interna y de acuerdo con la legislación vigente que resulte de aplicación.

9. Comunicación de incumplimientos

Cualquier Miembro de la Organización, Socio de Negocio o Tercero con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, en caso de detectar un incumplimiento de la presente Política o de tener dudas sobre si alguna práctica observada puede suponer un acto ilícito ya sea en el sector público como en el privado, está obligado a ponerse inmediatamente en contacto con la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos del Grupo El Corte Inglés a través del Canal Ético, en cualquiera de sus vías de comunicación:

- **Canal Digital:**

El Grupo El Corte Inglés dispone de un canal digital al que se puede acceder a través de la siguiente dirección web:

<https://www.elcorteingles.es/informacioncorporativa/es/gobierno-corporativo/etica-y-cumplimiento/>

Este acceso está disponible en la web corporativa y adicionalmente en la intranet NEXO para los Miembros de la Organización.

- **Dirección postal:**

El Corte Inglés, S.A.
Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos
c/ Hermosilla, 112
28009 Madrid

- **Teléfono Departamento Cumplimiento Normativo: 91 401 85 00**

- **Solicitud de reunión presencial o por medios telemáticos**

La información transmitida por este Canal es confidencial, así como la identidad de los informantes, a los que la Organización agradece su colaboración y respecto a los cuales garantiza la ausencia de represalias.

Además, la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos podrá actuar por propia iniciativa investigando cualquier indicio de incumplimiento de esta Política.

10. Consecuencias del incumplimiento

De conformidad con lo establecido en el Código Ético del Grupo El Corte Inglés, así como en el Programa de Cumplimiento, todos los Sujetos afectados por este documento, con independencia de su nivel jerárquico y ubicación geográfica y/o funcional, tienen la obligación de cumplir con los principios y procedimientos establecidos en dichos textos, en cuanto les sea de aplicación. Igualmente, a los efectos de velar por el correcto desarrollo del Sistema de Gestión de Compliance Penal, se les insta a que denuncien cualquier contravención de los mismos, en los términos expuestos en el apartado 9 de esta Política.

En caso de detectarse un incumplimiento de la normativa interna ético-empresarial de EL CORTE INGLÉS, o de cualquier legislación aplicable, por parte de cualquier Miembro de la Organización, se actuará inmediatamente por parte de la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos, investigando los hechos y dando traslado de las conclusiones a la Dirección de Recursos Humanos, a efectos de la adopción de las medidas pertinentes en cada caso.

Dichas medidas no sólo se proyectarán sobre los sujetos cuyas conductas hayan ocasionado el riesgo o daño, sino también sobre cualquier empleado que no haya seguido los procedimientos establecidos por EL CORTE INGLÉS para su prevención y respuesta, circunstancia que se considera en sí misma una infracción de los valores y principios éticos con los que el Grupo El Corte Inglés se ha comprometido.

La Dirección de Recursos Humanos es competente para la aplicación de las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previstas en la normativa laboral y en el Convenio Colectivo de aplicación.

Las medidas que se adopten desde una perspectiva laboral serán respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa, informando si procede a los representantes legales de los trabajadores.

Por otra parte, en el caso de que el incumplimiento fuera cometido por Socios de Negocio, se podrá proceder a la resolución de la relación mercantil, dentro del marco previsto en la legislación vigente y lo dispuesto en el contrato.

El Responsable de Cumplimiento informará a la Comisión de Auditoría y Control acerca del resultado de sus investigaciones y las medidas adoptadas, incluyendo las disciplinarias (en el ámbito laboral) o contractuales (en las relaciones mercantiles con Terceros) consideradas proporcionales al riesgo o daños ocasionados.

En el caso de que existan indicios inequívocos de que la actuación de algún Miembro de la Organización pudiera ser constitutiva de un ilícito penal, tal circunstancia será puesta de manifiesto a Asesoría Jurídica y a las Autoridades competentes para su conocimiento y persecución. Tal comunicación se acompañará con las evidencias y/o indicios que se hayan podido recopilar al respecto. EL CORTE INGLÉS facilitará su máxima colaboración en las acciones de investigación desarrolladas por las Autoridades.

11. Aprobación, entrada en vigor y actualización

La presente Política entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A.

Esta Política habrá de mantenerse actualizada en el tiempo. Para ello, debe revisarse de forma ordinaria con periodicidad anual, y de forma extraordinaria, y en todo caso, a la mayor brevedad, cuando se produzcan variaciones en los objetivos estratégicos o un cambio normativo externo o interno que implique su actualización o modificación.

Corresponde a la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos valorar cualquier propuesta de modificación contando para ello con el apoyo del Comité de Cumplimiento y Control de Riesgos.

Además, si los cambios son relevantes, deberán someterse a la aprobación del Consejo de Administración previa propuesta de la Comisión de Auditoría y Control.

12. Difusión

La presente Política estará disponible en NEXO para todos los Miembros de la Organización y en la web corporativa para todos los grupos de interés del Grupo ECI, una vez sea aprobada por el Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A.

Asimismo, la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos se ocupará de impulsar las acciones necesarias para su adecuada difusión y conocimiento.

13. Control, seguimiento y supervisión

13.1 Control y seguimiento

La Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos será la encargada de controlar y realizar el correspondiente seguimiento de forma continua de lo dispuesto en esta Política, siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto y el Reglamento de los Órganos de la Función de Cumplimiento.

13.2 Supervisión

El departamento de Auditoría Interna revisará el Sistema de Gestión de Compliance Penal del Grupo en la medida en que el Plan Anual de Auditoría aprobado por la Comisión de Auditoría y Control incluya trabajos vinculados con dicho Sistema, y extraordinariamente, como consecuencia de la ocurrencia de incidencias o identificación de irregularidades. Como resultado de dichas auditorías, Auditoría Interna emitirá el correspondiente informe, emitiéndose recomendaciones en caso de identificarse oportunidades de mejora.

Las oportunidades de mejora que potencialmente puedan identificarse como resultado de estas revisiones, deberán considerarse en el proceso de mejora continua del Sistema de Gestión de Compliance Penal

CONTROL DE CAMBIOS

Versión 1.0 aprobada por el Consejo de Administración el 28/02/2018

Versión	Fecha Modificación	Objeto de la Modificación	Apartados afectados
2.0	28/11/2018		
3.0	10/07/2019		
4.0	30/06/2021	- Adaptación a la naturaleza del nuevo Comité de Cumplimiento y Control de Riesgos - Actualización definiciones	- Aprobación, modificación y actualización - Anexo I
4.1	30/11/2022	- Adecuación del sistema a la reciente integración del área de Control y Gestión de Riesgos bajo la Dirección de Cumplimiento Normativo - Incorporación expresa de referencia a los principios de proporcionalidad e idoneidad que han de presidir la solicitud de acceso a información y documentación que en el ejercicio de sus funciones precise el Responsable de Cumplimiento Normativo y Control y Gestión de Riesgos - Ampliación expresa a otras vías de comunicación: teléfono y solicitud de reunión presencial o por vía telemática - Actualización de definiciones	- Medidas Organizativas - Comunicación de Conductas - Anexo I Definiciones
4.2	28/06/2023	- Adaptación de los términos de denuncia, denunciante y denunciado a comunicación, informante y persona afectada de acuerdo con la Ley 2/2023 - Adaptación de comunicaciones de incumplimiento al nuevo Canal Ético - Mención expresa a la responsabilidad de control y supervisión por parte de la Función de Cumplimiento y la Función de Auditoría Interna - Actualización definiciones	- Comunicación de incumplimientos - Control, seguimiento y supervisión - Anexo I Definiciones
5.0	30/10/2024	- Adecuación de la Política a los requerimientos de la Directiva sobre Información Corporativa en Materia de Sostenibilidad - Ampliación de los Principios - Catálogo de Riesgos Penales, desarrollo referencia a RPPJ	- Principios - Catálogo de Riesgos Penales

Versión	Fecha Modificación	Objeto de la Modificación	Apartados afectados
5.1	29/10/2025	- Se incluye mención a adhesiones y tomas de razón	- Conocimiento y declaración de conformidad

Última revisión, 29 de octubre 2025

Anexos

Anexo I - Definiciones

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos términos que se utilizan de manera frecuente en el presente documento y en las normas relacionadas que conforman el Sistema de Gestión de Compliance Penal de EL CORTE INGLÉS.

- **Alta Dirección:** Son Altos Directivos aquellos trabajadores de la Organización que, por decisión del Consejo de Administración, y bajo la dependencia, orgánica o funcional, del mismo, de una de sus Comisiones o de uno de sus miembros, son calificados como tales al ejercitar poderes inherentes a la titularidad jurídica de la empresa y relativos a los objetivos generales de la misma, con autonomía y plena responsabilidad solo limitadas por los criterios e instrucciones directas emanadas de los órganos de gobierno.
- **Catálogo de Riesgos Penales:** documento que refleja el listado de delitos de los que puede derivar la responsabilidad penal de la persona jurídica o la aplicación de medidas accesorias en los términos previstos por la legislación penal española, con una breve descripción de cada uno de ellos.
- **Comisión de Auditoría y Control:** órgano permanente del Consejo de Administración, de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con plenas facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, que comprende, entre otras áreas, la del Cumplimiento Normativo.
- **Comité de Cumplimiento y Control de Riesgos:** órgano colegiado de naturaleza ejecutiva y orientado a la toma de decisiones que tiene encargada la tarea de asesorar al Responsable de Cumplimiento en todos los aspectos que considere relevantes en el desarrollo de sus funciones.
- **Consejo de Administración:** órgano de administración de El Corte Inglés, S.A. responsable último de la gestión y el resultado de las actividades desarrolladas por la sociedad, de su sistema de gobierno y políticas corporativas, al que la Alta Dirección informa y rinde cuentas.
- **Dirección Operativa:** Miembros de la Organización que, como primera línea de defensa, son responsables de cumplir con las políticas y procedimientos establecidos por la Organización.
- **EL CORTE INGLÉS:** incluye a El Corte Inglés, S.A. y a las entidades que integran su Perímetro de Control Penal.
- **Estatuto de la Función de Cumplimiento:** documento que define las bases de la Dirección de Cumplimiento de EL CORTE INGLÉS.
- **Grupo El Corte Inglés / Grupo / Organización:** conjunto de empresas que integran el Grupo El Corte Inglés.

- **Informante:** persona física que notifica a través del Sistema Interno de Información comportamientos individuales o colectivos que concurren dentro de la Organización y que puedan suponer una contravención del contenido del Código Ético o del resto de documentos del Sistema de Gestión de Compliance Penal.
- **Matriz de Riesgos y controles en materia de Compliance Penal:** documento (fichero Excel) donde se recogen los Riesgos Penales que afectan a las empresas que integran el perímetro penal de El Corte Inglés, S.A., y el detalle de los controles generales y específicos existentes para prevenir o detectar estos riesgos.
- **Miembros de la Organización:** los integrantes del Consejo de Administración, la Alta dirección, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de la Organización y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- **Partes interesadas/ Grupos de interés:** las personas físicas o jurídicas que, no siendo Socios de Negocio ni Miembros de la Organización, pueden verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad de la Organización.
- **Perímetro de Control Penal:** incluye a El Corte Inglés S.A. y a las entidades que se adhieran a la Política de Prevención de la Comisión de Delitos y al resto del Sistema de Gestión de Compliance Penal de El Corte Inglés, S.A. por decisión de sus órganos de administración social, no teniendo ni Responsable de Cumplimiento Normativo propio ni una gestión autónoma en esta materia.
- **Personas que ocupan posiciones especialmente expuestas:** Personas que participan en actividades que están expuestas a un Riesgo penal con una evaluación superior a “bajo” en la matriz de riesgos penales de EL CORTE INGLÉS.
- **Programa de Cumplimiento:** documento que describe las normas y documentos organizativos existentes en el seno del EL CORTE INGLÉS en materia de Compliance Penal, incluyendo las medidas diseñadas para evaluar, prevenir, detectar y gestionar de manera temprana los Riesgos penales.
- **Reglamento de los Órganos de la Función de Cumplimiento:** documento que regula el funcionamiento de los órganos que integran la Función de Cumplimiento de EL CORTE INGLÉS.
- **Represalia:** cualquier acto u omisión que esté prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, suponga un trato desfavorable que sitúe a la persona que la sufra en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informante, o por haber realizado una revelación pública.

- **Requisito:** exigencia prevista y obligatoria. Los Requisitos pueden provenir de las leyes penales y normativa complementaria o estar fijados por EL CORTE INGLÉS a través de la Política de Prevención de la Comisión de Delitos o cualquiera de los documentos del Sistema de Gestión de Compliance Penal que le dan soporte y lo desarrollan.
- **Responsable de Cumplimiento Normativo / Dirección de Cumplimiento Normativo y Control de Riesgos:** Órgano unipersonal, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Cumplimiento de la Organización en general, y, del Sistema de Gestión de Compliance Penal en particular. La existencia del Órgano de Compliance penal da cumplimiento a la exigencia establecida en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código penal español) en cuanto a la supervisión del Sistema de Gestión de Compliance Penal.
- **Riesgo Penal:** riesgo relacionado con el desarrollo de conductas que pudieran ser constitutivas de delito imputable a alguna de las empresas de EL CORTE INGLÉS, según el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas establecido en el Código Penal español.
- **Sistema de Gestión de Compliance Penal:** sistema para la prevención de delitos, cuyo objetivo es la prevención, detección, gestión y reporte de los Riesgos Penales, integrado en los procesos de negocio y sometido a supervisión y mejora continua. En adelante, también mencionado como el “**Sistema**”.
- **Socios de Negocio:** cualquier persona jurídica o física, salvo los Miembros de la Organización, con quien la Organización mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocio. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos, proveedores, clientes, joint-ventures o personas físicas o jurídicas contratadas por alguna de las empresas del Grupo El Corte Inglés para la entrega y/o recepción de bienes y/o prestación de servicios.
- **Sujetos afectados por este documento:** todos los Miembros de la Organización, así como los Socios de Negocio o Terceros que tengan relación de negocio con EL CORTE INGLÉS.
- **Tercero:** persona física o jurídica u organismo independiente de la Organización.

Anexo II - Declaración de aceptación de Estándares Éticos de Cumplimiento para los Miembros de EL CORTE INGLÉS



v.3.280623

Altos Estándares Éticos

El Grupo El Corte Inglés cuenta con una serie de Políticas marco que tienen como objetivo establecer los principios generales que deben cumplir sus empleados y directivos y que son también de aplicación en las relaciones que éstos mantienen con los diversos grupos de interés.

La consecución de los objetivos empresariales debe ser compatible, en todo momento, con el cumplimiento de las normas y regulaciones legales vigentes y con el mantenimiento de un comportamiento ético en todos sus ámbitos de actuación.

Por lo anterior resulta necesario que, como empleado, manifieste compromiso con el cumplimiento del Código Ético y las Políticas Corporativas que regulan la actividad del Grupo El Corte Inglés, mediante la **ACEPTACIÓN** de los siguientes **ESTÁNDARES DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO**.

o Estándar Ético

Me comprometo a conocer y cumplir el Código Ético y las Políticas Corporativas, procedimientos e instrucciones que lo desarrollan en el Grupo de empresas El Corte Inglés y, para ello, me comprometo a completar la formación facilitada por la Empresa al respecto y a respetar en mi desempeño profesional los principios del Código Ético, las Políticas Corporativas y las normas internas que los desarrollan, como son, entre otras, las de prevención de delitos, contra la corrupción y el fraude, la de relaciones con autoridades, funcionarios y entidades privadas, la de sostenibilidad y los conflictos de intereses.

Entiendo que el desconocimiento del Código Ético y su normativa interna de desarrollo y el no haber realizado la formación obligatoria que se imparte al respecto no me exime en ningún caso del cumplimiento de los principios y compromisos éticos en los que se fundamenta y las normas de conducta que contempla.

o Buen uso de los sistemas de información

Comprendo que la facultad para utilizar los sistemas y equipos informáticos puestos a mi disposición, viene atribuida por mi condición de empleado para un uso exclusivamente profesional.

Me responsabilizo en custodiar y renovar convenientemente las claves de acceso que, junto a mi número de usuario, me dan entrada a los sistemas y de no cederlas a terceros bajo ningún concepto.

Comprendo que los procedimientos de control aplicados en la empresa implican, entre otras opciones, el almacenamiento y comprobación de los mensajes, transacciones o comunicaciones mediante el acceso al contenido de los mismos, con sus ficheros adjuntos o enlaces, lo que los excluye de mi ámbito personal de confidencialidad e intimidad del de mis interlocutores, a los que debo informar de ello.

Conozco que la utilización de los medios de comunicación de la empresa para usos distintos para los que se encuentran habilitados, incluido el correo electrónico, constituye una transgresión de la normativa interna. Asumo que la utilización de las herramientas de trabajo que pone a mi disposición la empresa, no pertenece a mi esfera privada.

Quedo informado de que El Corte Inglés, S.A. y las empresas de su Grupo pueden controlar los accesos a Internet y los mensajes, transacciones o comunicaciones, con sus ficheros adjuntos o enlaces, que se envíen o reciban a través de los equipos/sistemas a los que acceda bajo su identificación.

Quedo informado de que no debo instalar en los equipos/sistemas puestos a disposición por la empresa ningún programa ni versión no homologada mediante el proceso corporativo y de contratación de servicios de El Corte Inglés, S.A., en especial, asistentes inteligentes conversacionales y productivos y/o de codificación (IA) con datos empresariales, salvo que haya sido previamente autorizado.

o Conflicto de intereses

Conozco y comprendo la política corporativa que los regula y me comprometo a realizar una declaración individual de conflicto de intereses, siempre que conozca que pueda encontrarme potencialmente en dicha situación. En todo caso, me comprometo a facilitar cualquier información o realizar tantas aclaraciones como sean necesarias, con el fin de clarificar cualquier situación de posible conflicto que pudiera plantearse.



Altos Estándares Éticos

o Pre/interuición del blanqueo de capitales

Declaro y cumplo con los requisitos legales para el ejercicio de la actividad que desempeño dentro de la empresa, respetando, durante toda mi trayectoria personal y profesional, las leyes mercantiles, las buenas prácticas comerciales y financieras, incluyendo las limitaciones legales sobre los pagos a efectos de que pueda percibir la Empresa como, consecuencia de la prestación de mis servicios, como empleado.

A los efectos, declaro no contar con antecedentes penales que sean susceptibles de calificación por delito doloso, contra el patrimonio, y contra el orden socioeconómico, contra la Hacienda Pública y Seguridad Social, delito, contra la Administración Pública, de falsedades, como no haber sido sancionado mediante resolución inculparme en la suspensión o separación del cargo por infracción de la Ley 10/1995, de 21 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

o Camaradería y el fraude

Me comprometo a luchar contra el fraude, la corrupción y las actividades ilícitas, desarmando mi trabajo con los procedimientos establecidos, respetando, éticamente, el deber de informar y de informar, de cualquier irregularidad de la que pueda tener conocimiento. De igual modo, colaboraré con la empresa en las funciones de cumplimiento normativo y en las tareas encomendadas de esta tarea, en todo lo que la información contenida, en los medios informáticos puestos a mi disposición por la empresa, así como en las informaciones a las que haya tenido acceso por mi actividad laboral en ella, incluido el correo electrónico.

Me comprometo a no aceptar ni ofrecer, regalos o favores, ni, a nombre de la empresa, a informar a la misma de inmediato sobre estos hechos requeridos en la Ley de Prevención de Delitos.

o Confidencialidad y deber de secreto

Me comprometo a guardar secreto profesional respecto de la información confidencial de la empresa, así como de los datos de carácter personal y cualesquiera, informaciones o circunstancias relativas a los clientes, usuarios y cualesquiera otras personas a los que haya tenido acceso durante el desempeño de mis funciones. Me comprometo a mantener este compromiso aun habiendo terminado las funciones en el marco de la cuales tuve acceso a los datos, e incluso habiendo cesado mi relación laboral con la empresa.

Me comprometo a devolver a la empresa cualquier equipo informático, o soporte o documento físico, o electrónico, y especialmente, cualquier cosa, que conste informada confidencialmente, al único carácter personal que, por cualquier causa, obrase en mi poder cuando deje de necesitarlo para el desarrollo de mi trabajo, se produzca un cambio, o las atribuciones o competencias de mi puesto de trabajo o cesen mis relaciones laborales con la empresa.

Me abstendré de ofrecer, por medio de comunicación, redes sociales, foros o cualquier otro medio o soporte de información, opiniones, datos, o rumores o procedimientos, que correspondan al Grupo El Corte Inglés, o den a entender que proceden de sus administradores o responsables, salvo que expresamente se me haya encomendado la transmisión de dicha información por persona autorizada para ello.

o Protección de datos personales

Declaro, los principios que regulan la política corporativa de protección de datos de carácter personal que me comprometo a recibir y completar la formación impartida por la empresa al respecto.

Es muy importante para mí el dato, y el único y exclusivo fin de la actividad final de realizar las acciones oportunas, relativas, a gestionar mi actividad laboral, así como, la relación laboral entre empresa y empleado. También quedo informado de que las imágenes obtenidas, a través de sistemas de cámaras o videocámaras, que la empresa tenga instaladas o instale en el futuro en cualquiera de sus establecimientos, podrán ser utilizadas, con la finalidad de verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales en cualquier centro de trabajo, según lo establecido en la Ley orgánica de Protección de Datos, Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Por último, declaro y acepto que el presente documento es una declaración expresa de mi relación laboral, y que las condiciones que se establecen antes mencionadas pueden ser sancionadas conforme a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y el convenio colectivo, incluso mediante la extinción del contrato de trabajo.

En _____ a _____
Firmado: _____

Anexo III - Cartas de Compromiso y de Adhesión (side letter) para Socios de Negocio

GRUPO
El Corte Inglés

Carta de Compromiso de Cumplimiento con los Principios Éticos que rigen las relaciones del Grupo El Corte Inglés con sus proveedores y colaboradores

El Grupo El Corte Inglés ha entendido desde sus orígenes que el comportamiento ético empresarial constituye un requisito imprescindible para garantizar y salvaguardar el equilibrio entre los derechos de las partes interesadas y la sociedad en general, siendo indispensable para cumplir sus objetivos de negocio.

Por ello, su Consejo de Administración apostó por alinearse con las mejores prácticas de gobierno corporativo, dando cumplimiento no solo a toda la normativa que le es aplicable, sino también a las exigencias y recomendaciones de los reguladores.

Con este espíritu aprobó, en septiembre de 2017, un Código Ético comprehensivo de todos los principios éticos y de actuación con los que se compromete el Grupo El Corte Inglés, así como sus empleados y directivos en el desarrollo de su desempeño profesional.

Igualmente, el Grupo El Corte Inglés espera, de todos sus proveedores y colaboradores, un estricto cumplimiento de la normativa aplicable a sus acuerdos y contratos, así como unos altos estándares éticos en sus relaciones profesionales.

Por ello requiere que, tanto sus proveedores y colaboradores, como las empresas subcontratistas con las que trabajan, se adhieran a esta Carta de Compromiso de Cumplimiento con su firma y se comprometan en su relación con el Grupo El Corte Inglés, a respetar los siguientes Principios:

PRIMERO. Compromiso mutuo en la calidad, garantía y seguridad del producto o servicio: Cumpliendo todas las normas, regulaciones y estándares de calidad que le sean de aplicación, así como las expectativas generadas al consumidor.

SEGUNDO. Búsqueda de la excelencia: Colaboración mutua en la mejora de la calidad y desarrollo de los productos y servicios, con el objetivo común de ofrecer la excelencia a nuestro consumidor.

TERCERO. Cumplimiento de los términos acordados para la relación comercial: Compromiso de cumplimiento de los términos contractuales acordados, condiciones y plazos de entrega y forma y plazo de pago.

CUARTO. Estabilidad de la relación: Nuestro deseo es contar con unas relaciones prolongadas y estables con nuestros proveedores, en beneficio mutuo y de nuestros consumidores.

QUINTO. Lealtad y confianza: Nuestras relaciones se deben basar en la lealtad y confianza, con el compromiso de intercambiar aquella información que sea de utilidad para la consecución de estos Principios.

SEXTO. Respeto de los Derechos humanos y de condiciones sociales, laborales y medioambientales: El Grupo El Corte Inglés está adherido al Pacto Mundial de la Organización de Naciones Unidas y al Código de Conducta de Amfori BSCI, que se sustenta en los Convenios Fundamentales de la OIT.

1 de 3

GRUPO*El Corte Inglés*

El Grupo se compromete a cumplir dichos principios y, en este marco, requiere a toda Empresa que intervenga en la cadena de valor en la elaboración, transformación, manipulación o transporte de productos o en la prestación de servicios en el Grupo El Corte Inglés, que los cumpla de igual manera. Dichos principios son:

- El cumplimiento de leyes y normas que le sean de aplicación.
- La libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva.
- La prohibición de toda discriminación.
- Una jornada laboral digna y una remuneración justa y acorde con lo establecido en la legislación de cada país.
- La salud y seguridad y la prevención de riesgos laborales.
- La no utilización de mano de obra infantil.
- La protección adecuada de los trabajadores jóvenes.
- La prohibición del trabajo forzoso o bajo coacción, el trato degradante, así como la erradicación del trabajo irregular.
- La protección integral del medio ambiente y el uso eficiente de los recursos, dentro de un desarrollo sostenible.
- Un comportamiento empresarial ético.

Además, la debida diligencia que debe ejercer el Grupo El Corte Inglés respecto a los productos y/o servicios que incorporen marcas comerciales propiedad de las empresas del Grupo El Corte Inglés, o bien licenciadas, importadas, o exclusivas para el Grupo, le obliga a verificar, directamente o a través de un tercero, el grado de cumplimiento de sus proveedores con esos principios. Por ello, estos proveedores y colaboradores estarán obligados a informar de los centros de producción y de prestación de servicios. En ningún caso se aceptará la subcontratación no declarada y/o no autorizada previamente.

SÉPTIMO. Compromiso con la producción y el consumo responsable y sostenible entre sus clientes. Fomentando los hábitos de consumo e incrementando la oferta de productos sostenibles que tengan en cuenta el ciclo de vida de los productos, su reciclabilidad y el fomento de la economía circular.

Para ello, se espera de los proveedores el cumplimiento, obtención y conservación de las certificaciones que le sean requeridas, directamente o por un tercero, como aval de los atributos de sostenibilidad aceptados por el Grupo El Corte Inglés y que están recogidos en la Guía de Producto Sostenible publicada en el portal de proveedores de El Corte Inglés.

OCTAVO. Compromiso de cumplimiento normativo de Protección de Datos: Si en el marco de la relación establecida es necesario tratar datos de carácter personal, se comprometerá a implantar las medidas técnicas y organizativas que resulten apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento conforme al Reglamento (UE) 2016/679, la LOPDGDD 3/2018 y otras normas aplicables en la materia.

En este compromiso, si los datos personales se encuentran en un país fuera del Espacio Económico Europeo, se garantizará que dicho país ha sido declarado de nivel de protección de datos adecuado por la Comisión Europea o, en caso contrario, se garantizará que cumple con alguna de las siguientes garantías: Normas corporativas vinculantes, aprobadas por una autoridad de control equivalente o Cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por la Comisión Europea.

NOVENO. Gestión segura de la información. La información de nuestros clientes, empleados, colaboradores, así como aquella necesaria para el desarrollo de nuestra actividad, es un activo muy preciado para el grupo El Corte Inglés. Se debe gestionar con las debidas medidas de seguridad para mantener el valor de los activos, asegurar la prestación del servicio y garantizar la confianza que los clientes depositan en nosotros.

GRUPO*El Corte Inglés*

DÉCIMO. El firmante declara expresamente que, en el desarrollo de sus negocios, *se abstiene de realizar cualquier práctica de corrupción, soborno o negocio no ético*, así como de realizar contribuciones o aportaciones económicas, regalos o dádivas, propinas o gratificaciones, a empleados de otras empresas, funcionarios públicos o miembros de partidos o asociaciones políticas, con el fin de influir en su voluntad para conseguir ventajas éticamente inapropiadas.

Además, procurará que sus directores, empleados, agentes o representantes, accionistas o socios y terceros subcontratados se abstengan de realizar las acciones descritas en el párrafo anterior.

Por último, se compromete a colaborar de forma leal con el Grupo El Corte Inglés para determinar si se ha producido un incumplimiento de lo establecido en este Principio.

UNDÉCIMO. *Cumplimiento normativo, Integridad y adhesión al Código Ético*: Toda Empresa que intervenga en la elaboración, transformación y manipulación del producto o la prestación de servicios en el Grupo El Corte Inglés, habrá de cumplir todas las normas que regulen su actividad específica. Además, habrá de respetar y dar cumplimiento a las disposiciones del Código Ético del Grupo El Corte Inglés, del que emanan nuestras Políticas Corporativas, cuyos textos están disponibles para su consulta en la siguiente página web:

<https://www.elcorteingles.es/informacioncorporativa/es/gobierno-corporativo/etica-y-cumplimiento/>

En el enlace señalado podrá acceder también a nuestro Canal Ético que facilita una comunicación directa y confidencial para poder informar de posibles conflictos relacionados con estos Principios y Políticas y, en particular, con las Políticas Corporativas (i) de Prevención de la Comisión de Delitos, (ii) Contra la Corrupción y el Fraude, (iii) de Responsabilidad Social Corporativa, (iv) de Protección de Datos y (v) de Seguridad de la Información.

La aceptación de nuestro pedido o solicitud de servicio supone la expresa conformidad con el contenido de estos Principios y Políticas.

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

En relación con cuanto antecede, la empresa, con domicilio en, representada a estos efectos por D./Dña., actuando en su calidad de

MANIFIESTA FORMALMENTE

Que acepta y comparte los Principios Éticos que rigen las relaciones del Grupo El Corte Inglés con sus proveedores y colaboradores, ha tomado conocimiento del Código Ético y Políticas Corporativas y se compromete a cumplirlos e implementarlos en el ámbito de su responsabilidad.

En....., a.....de 2.....

(Firma y sello)

GRUPO

El Corte Inglés

Carta de Compromiso de Cumplimiento

Aceptación mutua de los Principios Éticos

El Corte Inglés, S.A. declara conocer el **Código de Conducta de XXXXXX**, que se encuentra disponible en su página web: XXXXXXXX

Por su parte, XXXXXX declara conocer los principios que rigen las relaciones del Grupo El Corte Inglés con sus proveedores, acreedores y empresas colaboradoras, así como, las disposiciones contenidas en el **Código Ético de EL CORTE INGLÉS y en las políticas que lo desarrollan**, publicados en su página web:

<https://www.elcorteingles.es/informacioncorporativa/es/gobierno-corporativo/etica-y-cumplimiento/>

Ambas partes declaran aceptar ambos Códigos, en la medida en que sus principios son básicamente coincidentes, prevaleciendo, en caso de discrepancia, lo dispuesto en el Código Ético de EL CORTE INGLÉS para El Corte Inglés, S.A. y lo dispuesto en el Código de Conducta de XXXXXX para XXXXXX.

Igualmente, ambas partes declaran disponer de procedimientos habilitados para denunciar cualquier irregularidad o incumplimiento de estos principios y se comprometen a informarse, recíproca e inmediatamente, de cualquier comunicación relativa a este contrato, recibida a través de sus respectivos canales de denuncia.

Ambas partes declaran expresamente que, en el desarrollo de sus negocios, se abstienen de realizar cualquier práctica de corrupción, soborno o negocio no ético, así como de realizar contribuciones o aportaciones económicas, regalos o dádivas, propinas o gratificaciones, a empleados de otras empresas, funcionarios públicos o miembros de partidos o asociaciones políticas, con el fin de influir en su voluntad para conseguir ventajas éticamente inapropiadas.

Con tal fin, ambas partes procurarán que sus directores, empleados, agentes o representantes, administradores, accionistas o socios y terceros subcontratados que se deriven de su relación mercantil, se abstengan de realizar las acciones descritas en el párrafo anterior y, para ello, se comprometen a ejercer con la debida diligencia sus deberes de dirección y supervisión.

Nombre/Apellidos, Firma y cargo de XXXXXX:

Nombre/Apellidos, Firma y cargo de El Corte Inglés S.A.:

Lugar y Fecha:

Lugar y Fecha:

Anexo IV - Cláusula contractual de Cumplimiento

INTEGRIDAD, CONDUCTA EN LOS NEGOCIOS Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

OPCION A

EL CORTE INGLÉS, S.A. espera, de todos sus proveedores y colaboradores, un estricto cumplimiento de la normativa aplicable a las acciones y obligaciones que se regulan en los acuerdos y contratos, así como unos altos estándares éticos en sus relaciones profesionales.

En este sentido, ambas partes declaran que, tanto ellas como sus empleados o empresas subcontratistas con las que trabajan:

- i. cumplen y se comprometen a hacer cumplir la normativa aplicable al objeto del presente contrato, así como, en especial, la normativa vigente en materia de:
 - prevención y persecución de cualquier forma de corrupción y fraude,
 - prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo,
 - protección de datos de carácter personal,
 - defensa de la libre competencia,
 - publicidad,
 - protección y/o defensa de la propiedad intelectual o industrial,
 - protección y/o defensa del medioambiente,
 - derechos de los trabajadores y, entre ellos, los de libertad de asociación, negociación colectiva y lucha contra cualquier forma de discriminación laboral y
 - defensa de los derechos humanos
- ii. no admiten ni directa ni indirectamente el trabajo forzoso ni el trabajo infantil,
- iii. conocen y hacen suyos los principios y disposiciones contenidos en el Código Ético de EL CORTE INGLÉS (accesible en la dirección: <https://www.elcorteingles.es/informacioncorporativa/es/gobierno-corporativo/etica-y-cumplimiento/normas-eticas/>) y en las políticas que lo desarrollan, (expuestas en: www.elcorteingles.es/informacioncorporativa/es/gobierno-corporativo/etica-y-cumplimiento/politicas-corporativas/), así como los procedimientos habilitados para denunciar cualquier irregularidad o incumplimiento, en especial, el del Canal Ético de EL CORTE INGLÉS (accesible en: <https://www.elcorteingles.es/informacioncorporativa/es/gobierno-corporativo/etica-y-cumplimiento/contacto-canal-etico/>).

Además, ambas partes declaran expresamente que, en el desarrollo de sus negocios, se abstienen de realizar cualquier práctica de corrupción, soborno o negocio no ético, así como de realizar contribuciones o aportaciones económicas, regalos o dádivas, propinas o gratificaciones, a empleados de otras empresas, funcionarios públicos o miembros de partidos o asociaciones políticas, con el fin de influir en su voluntad para conseguir ventajas éticamente inapropiadas.

Ambas partes procurarán que sus directores, empleados, agentes o representantes, accionistas o socios y terceros subcontratados en relación con este contrato se abstengan de realizar las acciones descritas en el párrafo anterior.

Por último, cada una de las partes se compromete a colaborar de forma leal con la otra para determinar si se ha producido un incumplimiento de lo establecido en esta cláusula en el marco del objeto del presente contrato. De llegar a acreditarse un incumplimiento, la parte no inculpidora tendrá el derecho de resolver este contrato de forma inmediata, sin obligación de abonar a la parte inculpidora compensación económica alguna con motivo de esta resolución, y sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios, incluidos los reputacionales, que el incumplimiento le cause.

Opción B**INTEGRIDAD, CONDUCTA EN LOS NEGOCIOS Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

EL CORTE INGLÉS, S.A. espera, de todos sus proveedores y colaboradores, un estricto cumplimiento de la normativa aplicable a las acciones y obligaciones que se regulan en los acuerdos y contratos, así como unos altos estándares éticos en sus relaciones profesionales.

En este sentido, ambas partes declaran que, tanto ellas como sus empleados o empresas subcontratistas con las que trabajan:

- i. cumplen y se comprometen a hacer cumplir la normativa aplicable al objeto del presente contrato, así como, en especial, la normativa vigente en materia de:
 - prevención y persecución de cualquier forma de corrupción y fraude,
 - prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo,
 - protección de datos de carácter personal,
 - defensa de la libre competencia,
 - publicidad,
 - protección y/o defensa de la propiedad intelectual o industrial,
 - protección y/o defensa del medioambiente,
 - derechos de los trabajadores y, en especial, lucha contra cualquier forma de discriminación laboral,
 - defensa de los derechos humanos
- ii. no admiten ni directa ni indirectamente el trabajo forzoso ni el trabajo infantil,

Todos estos principios se recogen en el Código Ético de EL CORTE INGLÉS (accesible en <https://www.elcorteingles.es/informacioncorporativa/es/gobierno-corporativo/etica-y-cumplimiento/normas-eticas/>) y en las políticas que lo desarrollan (expuestas en www.elcorteingles.es/informacioncorporativa/es/gobierno-corporativo/etica-y-cumplimiento/politicas-corporativas/), así como en el Código Ético de (nombre de la otra parte, cuando proceda).

EL CORTE INGLÉS dispone de un Canal Ético (accesible en <https://www.elcorteingles.es/informacioncorporativa/es/gobierno-corporativo/etica-y-cumplimiento/contacto-canal-etico/>) habilitado para comunicar de una forma confidencial y transparente cualquier irregularidad, acto contrario a la legalidad o incumplimiento de estos principios.

Además, ambas partes declaran expresamente que, en el desarrollo de sus negocios, se abstienen de realizar cualquier práctica de corrupción, soborno o negocio no ético, así como de realizar contribuciones o aportaciones económicas, regalos o dádivas, propinas o gratificaciones, a empleados de otras empresas, funcionarios públicos o miembros de partidos o asociaciones políticas, con el fin de influir en su voluntad para conseguir ventajas éticamente inapropiadas.

Ambas partes procuraran que sus directores, empleados, agentes o representantes, accionistas o socios y terceros subcontratados en relación con este contrato se abstengan de realizar las acciones descritas en el párrafo anterior.

Por último, cada una de las partes se compromete a colaborar de forma leal con la otra para determinar si se ha producido un incumplimiento de lo establecido en esta cláusula en el marco del objeto del presente contrato. De llegar a acreditarse un incumplimiento, la parte no incumplidora tendrá el derecho de resolver este contrato de forma inmediata, sin obligación de abonar a la parte incumplidora compensación económica alguna con motivo de esta resolución, y sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios, incluidos los reputacionales, que el incumplimiento le cause.